



Ayuntamiento de Estepona

Contratación

C

DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 28 de Abril de 2015 adoptó, con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- EXPEDIENTE NÚM. 139/13 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL APRA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE CASSETAS DEL PARQUE FERIA Y DEPORTIVO SITUADOS EN EL SECTOR SG-R2 "FERIAL" DEL PGOU DE ESTEPONA. Requerimiento.

Se da cuenta del expediente de referencia y del Acta del sorteo celebrado el 16 de abril de 2015 para la elección de parcelas de casetas del Parque Ferial y Deportivo, celebrada de conformidad con la convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 10 de abril de los presentes, si bien por Decreto de Alcaldía de 16 de abril, se resuelve suspender parcialmente el sorteo, celebrándose solo el sorteo del primer grupo: asociaciones sin ánimo de lucro con experiencia acreditada.

En este caso, sólo se presenta D. Juan J. López García, en representación de la Asociación Peña El Búcaro, que elige la parcela número 21, contigua a la que se adjudicó en el sorteo de 10 de enero de 2014.

La suspensión del sorteo afecta al resto de grupos, ello en virtud de los escritos presentados por Discoteca Plat668, SL y por la mercantil La Pepa, SC, ambos el 15 de abril de 2015, con números de Registro de Entrada, 8367 y 8402, respectivamente, en los que se solicitaba la suspensión del sorteo. En virtud de ambos escritos se emite Informe Jurídico por la Letrada del Departamento de Contratación, Dª Marta Outón Perla, el 16 de abril de 2015, concluyendo: "1.- De conformidad con el art. 111.2º de la Ley 30/92, y a fin de evitar perjuicios de difícil o imposible reparación parecd que lo más prudente es suspender el sorteo convocado por Decreto de fecha 10 de abril de 2015, hasta el estudio y resolución de los recursos presentados frente al mismo. 2.- No debiera suspenderse sin embargo el sorteo para la asociación El Búcaro, a la que en nada afecta el recurso".

Visto el expediente de referencia, el Pliego de Condiciones, los Decretos de Alcaldía de 10 y 16 de abril, el Acta del Sorteo de 16 de abril de 2015; y actuando la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno en virtud de acuerdo de fecha 24 de junio de 2011, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio, acuerdan:

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de 16 de abril de 2015, dictado en base al Informe Jurídico de la misma fecha, en virtud del cual se suspende provisionalmente el sorteo convocado para la elección de las parcelas nº 1, 2, 14, 15, 21, 22 y 23 en tanto se resuelvan las reclamaciones presentadas, no afectando dicha suspensión al primer sorteo en el que únicamente podía participar la Asociación El Búcaro, correspondiente a las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.- Atendiendo al art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con el artículo 24 y 25 del Pliego, requerir a la Asociación Peña El Búcaro, a fin de que presente en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, la documentación justificativa de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, así como para que deposite en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por

importe de 500 € y el pago de los gastos de publicidad en su parte proporcional por importe de 31,02 euros para el edicto número 2910/2015, con expresa advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador que en su momento queden clasificadas las ofertas.

Tercero.- Que por el Departamento de Contratación se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante. Igualmente se deberá notificar personalmente a los que resulten interesados y respecto a la Asociación Peña El Búcaro con expresa indicación de los modos en los que podrá hacer el pago de la garantía y de los anuncios.

Cuarto.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del expediente, dando traslado al Inventario Municipal de Bienes de todas las actuaciones que hayan de tener reflejo en él.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área Económica en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el art. 126 del ROF. Previamente se ha justificado por el Sr. Alcalde la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 82 del citado Reglamento; actuación que ha sido ratificada por acuerdo unánime de los reunidos.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don José María García Urbano, en Estepona a veintiocho de abril de dos mil quince.

Vº Bº
El Alcalde,

